

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTATIVAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

En Santander, a 21 de noviembre de 2013

La disposición adicional décima de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013 autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la suscripción de un nuevo acuerdo para el establecimiento de criterios para la determinación y aplicación de los complementos retributivos en el ámbito de la Universidad de Cantabria.

En atención a lo expuesto, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y las Organizaciones Sindicales representativas del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria suscriben el siguiente

ACUERDO

PRIMERO .-

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de criterios para la determinación y aplicación de complementos retributivos autonómicos para Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria, previstos en los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

SEGUNDO .-

El presente acuerdo será de aplicación al Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria a tiempo completo, a solicitud del interesado y previa tramitación del procedimiento establecido en la normativa aplicable.

TERCERO.-

1.- En el ejercicio 2013 se mantiene la cuantía destinada a dichos complementos retributivos en el ejercicio 2012.

Harme Amore

Mr. Th

ZAun/



 Para los años sucesivos de vigencia de este acuerdo, dicha cuantía se revisará en función de la actualización monetaria que se fije en los Presupuestos Generales del Estado para los empleados de la Función Pública.

A tal fin, el Gobierno de Cantabria se compromete a incluir en el proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2014, 2015 y 2016 la cuantía destinada a dichos complementos retributivos, en una aplicación presupuestaria específica como transferencia de carácter nominativo, en el marco del Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria.

 Teniendo en cuenta las características y la naturaleza de estos complementos, la cuantía destinada a tal efecto tendrá carácter no consolidable.

CUARTO.-

- Los complementos retributivos, individualmente asignados, tendrán carácter anual, durante la vigencia de este acuerdo, siempre que se conserven las condiciones establecidas para su obtención.
- Los profesores que a 31 de diciembre de cada año alcancen los requisitos establecidos, comenzarán a percibir los complementos retributivos correspondientes en el año siguiente.

QUINTO .-

- La distribución de la cantidad anual asignada se distribuirá en los tres complementos siguientes:
 - a) Complemento por Especial Dedicación.
 - b) Complemento por Docencia.
 - c) Complemento por Investigación.
- 2.- La ejecución del presente acuerdo sobre estos complementos se llevará a cabo por una Comisión integrada por los siguientes miembros:
 - La Directora General de Universidades e Investigación, o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.

2



- La Jefa de Servicio de Universidades e Investigación.
- Tres representantes por parte de la Universidad de Cantabria, de los cuales, uno será designado por el Consejo Social y los otros dos por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Universidad de Cantabria.

Los acuerdos de esta Comisión se adoptarán por mayoría de 2/3 de sus miembros.

3.- La Comisión ejecutará el presente acuerdo mediante los tres complementos indicados en punto 1 del presente apartado, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El Complemento por Especial Dedicación a Tiempo Completo: será percibido por todo el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria a tiempo completo. La cuantía total de este complemento será el resultado de multiplicar la asignación individual por Especial Dedicación a Tiempo Completo (1.900 €) por el número de perceptores con derecho a este complemento.
- b) La cantidad resultante de restar del importe global disponible la cuantía total del complemento por especial dedicación a tiempo completo, se distribuirán en tramos docentes e investigadores. La cuantía económica del tramo docente e investigador será, en cualquier caso, la misma.
- c) Complemento por Docencia: Para la asignación individualizada se tendrá en cuenta el "índice de ocupación docente". Se percibirá a través de tramos docentes, cuyo número por persona no podrá exceder de seis. Corresponde a la comisión la aplicación del índice de ocupación docente que elabore la Universidad.
- d) Complemento por Investigación: Se percibirá a través de tramos de investigación. Este Complemento podrá obtenerse por "Sexenios de Investigación", o bien, la opción del "Índice Investigador". Para la asignación individualizada, en la primera opción, el número de "sexenios de investigación" será igual al número de tramos de investigación. En cuanto a la segunda opción, corresponde a la Comisión la definición de este índice a partir del "Grado de Ocupación Investigadora", elaborado por la Universidad de Cantabria.

Harline Aurum

now



e) Para la asignación del complemento por docencia y del complemento por investigación (opción "Índice Investigador"), la Comisión tendrá en cuenta la actividad docente e investigadora desarrollada por el Personal Docente e Investigador durante los tres últimos años anteriores al período de percepción de cada complemento. La situación de maternidad y permisos retribuidos, legalmente establecidos y reconocidos, la situación de incapacidad temporal, así como el tiempo en que hubieran estado en situación de servicios especiales, computarán como prestación efectiva de servicios a los efectos de reconocimiento de los complementos por docencia e investigación, considerándose, estos supuestos, la actividad llevada a cabo en los tres años anteriores a la situación que los generó.

Para el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente acuerdo recogido en el apartado segundo que accede a su actividad docente por primera vez, se asignarán los complementos por docencia e investigación de manera proporcional al numero de meses que hayan prestado servicios efectivos a 31 de diciembre, hasta que completen el periodo de tres años previsto en el párrafo anterior.

SEXTO .-

Dentro de los límites fijados, el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, a propuesta del Consejo de Gobierno de ésta y, previa evaluación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) u otro órgano de evaluación externa que pueda determinar la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos.

SÉPTIMO .-

La Universidad de Cantabria deberá remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte certificación económica y memoria justificativa detallada del coste de los complementos asignados.

OCTAVO.-

1.- Este acuerdo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2013 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.



- 2.- Finalizada la vigencia del presente acuerdo, se prorrogará de año en año en sus propios términos, pudiendo, cualquiera de las partes, denunciar la vigencia del mismo con una antelación mínima de tres meses anterior al término pactado o a cualquiera de sus prórrogas.
- 3.- De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el apartado anterior, el Acuerdo se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales naturales.

NOVENO .-

- 1.- Los complementos correspondientes al 2013 se repartirán con los mismos criterios vigentes para el año 2012.
- 2.- Para los años 2014, 2015 y 2016 los complementos se repartirán de conformidad con los criterios previstos en el presente acuerdo.

Por las Organizaciones Sindicales Representativas del PDI <u>de</u> la Universidad Por el Gobierno de Cantabria:

El Consejero de Educación, Cultura y

Deporte.

CC.00.

U.G. 7

ovsenanza

CSI-CSIF.

CONTRACTOR OF FUNCTION OF FUNCTION OF FUNCTION OF FUNCTION OF THE PROPERTY OF